



Resumen Ejecutivo del Plan de la Agencia para los años fiscales 2025-2030

El Plan de la Agencia identifica las metas para los próximos cinco años, las normas significativas del programa y los recursos financieros para los programas de vivienda pública y Asistencia a la Vivienda de Los Angeles County Development Authority (LACDA). Asimismo, el Plan de la Agencia actualiza la información sobre las necesidades de vivienda, las estrategias de vivienda y otros datos sobre programas y gestión.

El Plan de la Agencia incluye los siguientes anexos: Comentarios de la Junta Asesora de Residentes, la Política de Admisión y Ocupación Continuada (ACOP, por sus siglas en inglés) para el Programa de Vivienda Pública, y el Plan Administrativo del Programa para Inquilinos de la Sección 8.

Calendario del Plan Anual

- La LACDA debe proporcionar un borrador del Plan de la Agencia para la revisión y los comentarios del público durante 45 días: del 30 de diciembre de 2024 al 13 de febrero de 2025.
- Se toman los comentarios del público, se registran y se consideran en el desarrollo del Plan de la Agencia.
- La aprobación del Comité Asesor de Vivienda es el 19 de marzo de 2025.
- La audiencia pública y aprobación de la Junta de Comisionados es el 8 de abril de 2025.
- Plan anual que debe presentarse al Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD, por sus siglas en inglés) antes del 17 de abril de 2025.
- Aprobación del HUD 75 días después de la presentación.
- Plan de la Agencia en vigor a partir del 1 de julio de 2025.

La ACOP y el Plan Administrativo incluyen cambios de redacción que son estatutarios, reglamentarios o que aclaran las normas existentes. Asimismo, la LACDA presenta la última actualización anual del Plan de la Agencia para el Año Fiscal (AF) 2020-2024 y propone los siguientes cambios importantes en los Programas de Vivienda Pública y Asistencia para la Vivienda para el AF 2025-2026.

Objetivos a cinco (5) años de la LACDA (AF 2025-2030)

1. Mejorar la disponibilidad y calidad de las viviendas de LACDA

Objetivos:

- Explorar formas de aumentar las oportunidades de vivienda para las poblaciones destinatarias (es decir, personas sin hogar crónicas, familias con necesidades especiales, jóvenes en edad de transición).
- Iniciar el reposicionamiento de la cartera de viviendas públicas mediante estrategias de Demostración de Ayuda al Alquiler (RAD, por sus siglas en inglés) para generar viabilidad e ingresos a largo plazo con el fin de crear una plataforma más estable y sostenible.

- Aumentar la cantidad de unidades de vivienda pública con características de accesibilidad para hacer frente al aumento de la demanda.
- Estudiar formas de reducir la huella de carbono en las Viviendas de Protección Oficial y mantener bajos los costes energéticos para sus residentes.
- Ampliar la oferta y proporcionar oportunidades de vivienda asistida y asequible mediante el uso de vales en función del proyecto y la adquisición de propiedades multifamiliares.

2. Promover la autosuficiencia y proporcionar servicios de apoyo

Objetivos:

- Maximizar la cantidad de participantes en programas de autosuficiencia para desarrollar el potencial de empleo y mejorar la calidad de vida.
- Establecer asociaciones con organizaciones comunitarias para desarrollar programas y estrategias innovadores que ofrezcan a las familias oportunidades para mejorar su calidad de vida a través de servicios socioeconómicos, educativos y sanitarios.

3. Abordar el problema de las personas en situación de calle en el condado de Los Ángeles

Objetivos:

- Ser pioneros en la elaboración de hojas de ruta para todo el condado que tracen vías para la aplicación de estrategias no convencionales y sin precedentes para abordar el problema de las personas sin vivienda.
- Coordinarse con otras agencias del condado y organizaciones comunitarias para prevenir, conectar, alojar y estabilizar a las poblaciones sin hogar.

4. Identificar y utilizar la tecnología para mejorar la eficacia operativa y la eficiencia en la prestación de servicios de ayuda a la vivienda

Objetivos:

- Proporcionar acceso a servicios en línea a través del portal Rent Café de Yardi.
- Enriquecer la experiencia de servicio al cliente a través del Plan anual de Automatización Empresarial y otros sistemas tecnológicos de ayuda.
- Colaborar con las agencias de vivienda pública y los socios del condado para aplicar prácticas programáticas y tecnológicas innovadoras.
- Explorar métodos para salvar la brecha digital para promover y proporcionar equidad digital a las familias asistidas.

Política de Admisión y Ocupación Permanente (ACOP) y Políticas Propuestas del Plan Administrativo

A continuación se presentan los principales cambios normativos conjuntos propuestos para los programas de Vivienda Pública y de ayuda al alquiler para inquilinos de la Sección 8, con efecto a partir del **1 de julio de 2025**.

1. Depuración de listas de espera

Actualmente, la política de la LACDA permite la depuración de las listas de espera de Vivienda Pública y Vales de Elección de Vivienda (HCV, por sus siglas en inglés) al

menos una vez al año mediante un envío por correo a todos los solicitantes para garantizar que la lista de espera esté actualizada y sea precisa.

A partir del 1 de julio de 2025, la LACDA depurará sus listas de espera al menos una vez cada tres (3) años mediante un envío por correo postal y electrónico a todos los inscritos para garantizar que las listas de espera estén actualizadas.

2. Inscripción en la lista de espera

Actualmente, cuando una familia se inscribe en la lista de espera de LACDA, se recopila información preliminar, que incluye la dirección de la familia, el número de seguro social, la fecha de nacimiento, los ingresos, la composición familiar y el estado de discapacidad.

A partir del 1 de julio de 2025, la LACDA ampliará la información recopilada durante el proceso de inscripción de una familia. Además, los solicitantes de inscripción pueden actualizar cualquier cambio en sus circunstancias o información en cualquier momento, informando por escrito o actualizando su cuenta del portal en línea en el sistema HARP de LACDA.

Durante el proceso de inscripción, ya sea a través de la línea telefónica de solicitud o del sitio web, LACDA obtendrá la siguiente información:

- Dirección residencial, postal o laboral (si corresponde) de la cabeza de familia;
- Nombre, fecha de nacimiento y número de la seguridad social de la cabeza de familia, de la cocabeza/pareja de tipo matrimonial y de cada miembro adicional;
- Ingresos brutos anuales del hogar;
- Referencia de una agencia;
- Situación de discapacidad de cada miembro;
- Condición de veterano;
- Condición de persona sin vivienda;
 - Los solicitantes de inscripción sin vivienda dentro de la jurisdicción de LACDA no requerirán verificación de residencia hasta que sean seleccionados de la lista de espera. Una vez seleccionados, los solicitantes verificados sin hogar que vivan dentro de la jurisdicción de LACDA tendrán derecho a la preferencia local.
- Estado de VAWA;
- Requisito de accesibilidad, si lo hay (necesidad de una unidad accesible con características específicas);
- Fecha y hora de registro y número de registro/confirmación;
- Preferencia de admisión, en su caso;
- Raza y etnia de la cabeza de familia;
- Lista de espera de vivienda pública seleccionada;
- Dirección de correo electrónico y número de contacto;
- Método de contacto designado de preferencia por los solicitantes; y
- Si corresponde, un punto de contacto (es decir, número de emergencia, persona de contacto de los servicios sociales, etc.).

Políticas Propuestas de la Política de Admisión y Ocupación Permanente (ACOP)

A continuación figuran los principales cambios de políticas propuestos para el programa de

Vivienda Pública.

1. Prioridad para las familias sin vivienda

Actualmente, la LACDA da prioridad a las familias sin vivienda en las listas de espera de todo el condado. La prioridad se limita al 30% de la cantidad de viviendas públicas de ocupación general vacantes disponibles el 1 de julio de cada año fiscal. La familia debe constar de dos (2) o más personas, con un (1) miembro menor de 18 años o una sola persona mayor o con discapacidad. Las víctimas de violencia doméstica, violencia entre parejas, agresión sexual o acoso reciben la misma prioridad de admisión que las familias sin vivienda.

A partir del 1 de julio de 2025, la LACDA proporcionará una prioridad ampliada de lista de espera para personas sin vivienda, limitada a tres (3) hogares por año fiscal, para cada uno de los desarrollos de vivienda familiar en Carmelitos, Nueva Maravilla y Harbor Hills.

Para calificar para esta preferencia, las familias sin vivienda pueden ser referidas por una Autoridad de Poderes Conjuntos (JPA, por sus siglas en inglés), agencias del Condado u Organizaciones Comunitarias de Base (CBO, por sus siglas en inglés) con un contrato o Memorando de Entendimiento (MOU, por sus siglas en inglés) vigente con LACDA; o la familia puede autocertificar su condición de persona sin vivienda. La LACDA verificará la autocertificación de la familia de acuerdo con la Verificación del estado de prioridad dentro de esta ACOP. La agencia remitente debe proporcionar una certificación de la condición de indigente de la familia de conformidad con la Sección 103 de la Ley McKinney-Vento de Asistencia a los Indigentes (42 U.S.C. 11302).

La LACDA evaluará los resultados de la admisión de un número limitado de familias sin vivienda para determinar los ajustes necesarios del programa en apoyo al desempeño favorable a largo plazo de las familias sin vivienda y las comunidades de la LACDA.

2. Listas de Espera por Sitio (SBWL, por sus siglas en inglés)

Actualmente, hay 13 SBWL, de las cuales siete (7) están designadas para familias de la tercera edad. Las SBWL designadas para personas mayores son:

Carmelitos Senior	Long Beach, CA
East County Senior	East Los Angeles, CA
Foothill Villa Senior	La Crescenta, CA
Marina Manor Senior	Marina Del Rey, CA
Orchard Arms Senior	Valencia, CA
South Bay Gardens Senior	South Los Angeles, CA
West Knoll/Palm Apartments	West Hollywood, CA

A partir del 1 de julio de 2025, Palm Senior Apartments y West Knoll Senior Apartments serán SBWL independientes y dejarán de estar combinados. Además, Francisquito y Whittier Manor Senior Apartments serán SBWL separados y ya no se combinarán con East County Senior SBWL. Esto aumentará la cantidad de SBWL designados para personas mayores de siete (7) a diez (10), para un total de 16 SBWL de vivienda pública (combinados para personas mayores y familias).

Carmelitos Senior	Long Beach, CA
East County Senior	East Los Angeles, CA
Foothill Villa Senior	La Crescenta, CA
Francisquito Villa	La Puente, CA

Marina Manor Senior	Marina Del Rey, CA
Orchard Arms Senior	Valencia, CA
Palm Senior	West Hollywood, CA
South Bay Gardens Senior	South Los Angeles, CA
West Knoll	West Hollywood, CA
Whittier Manor	Whittier, CA

3. Acuerdos de pago de los inquilinos (TPA, por sus siglas en inglés)

Actualmente, la LACDA suele pedir que la unidad familiar pague una suma global inicial (en una cantidad determinada por la LACDA) y el saldo restante en pagos iguales durante un período no superior a 12 meses para cantidades inferiores a \$2400 o 24 meses para cualquier cantidad que supere los \$2400.

A partir del 1 de julio de 2025, la LACDA no celebrará un acuerdo de pago con la familia beneficiaria cuando el saldo de la deuda sea superior a \$2400; sin embargo, la LACDA podrá celebrar un acuerdo de pago si el saldo puede pagarse en un plazo de 12 meses para montos inferiores a \$1200 o en un plazo de 24 meses para cualquier monto superior a \$1200 pero que no exceda los \$2400 de la fecha de ejecución del contrato. La LACDA dará por terminada la asistencia para vivienda y emprenderá acciones legales para tomar posesión de la unidad si la familia no cumple con los criterios de elegibilidad para los planes de reembolso o si incumple con el Contrato.

La LACDA se reserva el derecho de prescindir del **límite** del saldo de la deuda y de aumentar el plazo de reembolso caso por caso, según el motivo por el cual la familia tenga esa deuda. En tales casos, la LACDA documentará en el expediente del hogar el motivo por el que prescinde del límite de la deuda de saldo.

4. Servicio comunitario y requisito de autosuficiencia (CSSR, por sus siglas en inglés): Plazo de presentación de informes del inquilino

Actualmente, cuando una persona exenta deja de estarlo durante el plazo de 12 meses del contrato de alquiler, la familia es responsable de informar este cambio a la LACDA dentro de los cinco (5) días hábiles.

A partir del 1 de julio de 2025, los residentes adultos deben informar en un plazo de diez (10) días calendario los cambios en sus circunstancias que afecten la condición de no exento/exento del CSSR (es decir, beneficiario de asistencia pública, empleo, estudiante, condición de discapacidad, etc.) durante el plazo de 12 meses del contrato de alquiler.

5. CSSR: Plazo de respuesta del personal

Actualmente, en un plazo de diez (10) días calendario a partir de que una familia informe de dicho cambio o la LACDA determine que dicho cambio es necesario, la LACDA proporcionará una notificación por escrito de la fecha de entrada en vigencia del requisito y un formulario de documentación en el que el miembro de la familia puede registrar las actividades realizadas y la cantidad de horas contribuidas.

A partir del 1 de julio de 2025, la LACDA dará aviso por escrito a la familia dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción del cambio notificado.

6. Solicitud de transferencia de unidad del residente

Actualmente, el beneficiario de una transferencia debe pagar cualquier deuda que tenga con la LACDA relacionada con la unidad anterior a la transferencia. Para garantizar que el residente beneficiario de una transferencia pague las deudas contraídas con la LACDA en relación con la unidad anterior a la transferencia, el residente transferido deberá celebrar un acuerdo de reembolso que será un anexo al contrato de alquiler de la nueva residencia.

A partir del 1 de julio de 2025, la LACDA no aprobará ni autorizará una transferencia de unidad iniciada por el residente cuando la familia tenga un saldo pendiente de pago a la LACDA.

Excepto en el caso de transferencias de emergencia u obligatorias por parte de la LACDA, en estas circunstancias, el residente que realiza la transferencia celebrará un acuerdo de reembolso que se identificará como "Anexo de acuerdo de reembolso al contrato de alquiler de vivienda pública de Los Angeles County Development Authority". La falta de pago por parte del Residente que se transfiere de las deudas contraídas con la LACDA en relación con su unidad anterior a la transferencia constituirá una filtración material del Contrato de alquiler de la nueva residencia.

7. Proceso de solicitud de traslado del residente

Actualmente, las transferencias iniciadas por el residente, ya sea a otra unidad o desarrollo, requieren la presentación de un Formulario de Solicitud de Transferencia del Residente (RRTF, por sus siglas en inglés) a la oficina de Administración del sitio. En un plazo de diez (10) días naturales, el administrador de la propiedad estudiará la solicitud y determinará si el residente está en situación regular con la LACDA, ha cumplido el requisito de residencia de 24 meses y no se ha trasladado en los últimos cuatro (4) años.

A partir del 1 de julio de 2025, los residentes de Viviendas Públicas deberán presentar un Formulario de Solicitud de Traslado de Residente (RRTF) completado en la Oficina de Administración de su respectivo sitio. La LACDA proporcionará una respuesta por escrito dentro de los 30 días calendario a partir de la recepción del RRTF. Excepto para transferencias de emergencia u obligatorias por la LACDA, el residente debe estar en regla con la LACDA, haber cumplido con el requisito de residencia de 24 meses, y no haber sido transferido en los últimos cuatro (4) años.

8. Verificación de antecedentes penales

Actualmente, la LACDA lleva a cabo la verificación de antecedentes penales de los solicitantes y de los nuevos miembros añadidos durante el proceso de idoneidad y elegibilidad.

A partir del 1 de julio de 2025, la LACDA completará una verificación de antecedentes penales y una investigación de delincuentes sexuales registrados cuando los miembros declaren que han sido citados, acusados, arrestados o condenados por cualquier actividad relacionada con drogas, violencia, sexo u otra actividad delictiva entre los exámenes de revisión anuales. La LACDA emprenderá las acciones necesarias estipuladas en las políticas vigentes de la LACDA.

9. Prioridad para familias con vales para inquilinos y familias con Vales para Proyectos (PBV, por sus siglas en inglés) desplazadas por incumplimiento de las Normas de Calidad de la Vivienda (HQS, por sus siglas en inglés)

En la actualidad, no hay preferencia en la lista de espera de vivienda pública para las familias de HCV de la LACDA desplazadas debido a la finalización de los contratos de Pago de Asistencia para la Vivienda (HAP, por sus siglas en inglés) entre la LACDA y el propietario. Las rescisiones de contratos del HAP se producen cuando se observan deficiencias de la HQS en la unidad y el propietario no realiza las reparaciones dentro del plazo establecido por la LACDA en la notificación de reducción.

Con vigencia inmediata, si una familia que recibe HCV de la LACDA no puede alquilar una nueva unidad dentro del período establecido por la LACDA, ésta le ofrecerá a la familia un lugar en la lista de espera de vivienda pública con prioridad de selección para la unidad de vivienda pública de tamaño adecuado. Si la familia acepta la oferta, se le otorgará la prioridad y deberá calificar en base a los criterios de idoneidad y elegibilidad de la ACOP.

A continuación figuran los cambios normativos propuestos para el programa de vivienda pública en función del Acuerdo de Cumplimiento Voluntario (VCA, por sus siglas en inglés).

10. Capacitación del personal de la LACDA

Actualmente, la ACOP no establece explícitamente criterios de capacitación para el personal.

A partir del 1 de julio de 2025, el personal respectivo de la LACDA deberá completar una capacitación anual sobre la vivienda justa (por ejemplo, capacitación del HUD o de otro proveedor). El personal recién contratado que participe en cualquier etapa del proceso de solicitud, selección y arrendamiento deberá completar una capacitación obligatoria sobre equidad de vivienda dentro de los 30 días posteriores a la fecha de contratación.

La capacitación incluirá las obligaciones del personal en virtud del Título VI, la Ley de Violencia contra las Mujeres, Fair Housing Act y otros requisitos de derechos civiles.

La LACDA proporcionará al HUD una certificación escrita en la que conste la fecha de capacitación y el nombre y cargo de cada empleado que asistió a la misma y la completó.

11. Guía para la inscripción en la lista de espera

En la actualidad, la LACDA proporciona orientación a los inscritos cuando lo solicitan, pero no se estableció explícitamente en la ACOP.

A partir del 1 de julio de 2025, la LACDA brindará orientación a las personas registradas sobre cómo completar correctamente el registro inicial, en particular para indicar una residencia, incluida una dirección postal si la persona registrada no tiene vivienda. La orientación también incluirá información sobre cómo actualizar su dirección de residencia/correo, incluida la composición familiar. La LACDA también informará al solicitante sobre qué esperar en futuras correspondencias con la LACDA y cómo la LACDA planea enviar futuras comunicaciones y avisos al solicitante/registrado. La ACOP se revisará en consecuencia.

12. Información sobre la lista de espera

Actualmente, la lista de espera contiene información preliminar introducida por los

solicitantes, como la dirección de la familia, el número de la Seguridad Social, la fecha de nacimiento, los ingresos, la composición de la familia y el estado de discapacidad.

A partir del 1 de julio de 2025, la lista de espera solicitará ahora a los solicitantes inscritos y albergará la siguiente información para cada solicitante inscrito:

- Dirección residencial, postal o laboral (si corresponde) de la cabeza de familia;
- Nombre, fecha de nacimiento y número de la seguridad social de la cabeza de familia, de la cocabeza/pareja de tipo matrimonial y de cada miembro adicional;
- Ingresos brutos anuales del hogar;
- Referencia de una agencia;
- Situación de discapacidad de cada miembro;
- Condición de veterano;
- Condición de persona sin vivienda;
- Estado de VAWA;
- Requisito de accesibilidad, si lo hay (necesidad de una unidad accesible con características específicas);
- Fecha y hora de registro y número de registro/confirmación;
- Preferencia de admisión, en su caso;
- Raza y etnia de la cabeza de familia;
- Lista de espera de vivienda pública seleccionada;
- Dirección de correo electrónico y número de contacto;
- Método de contacto designado de preferencia; y
- Si corresponde, un punto de contacto (es decir, número de emergencia, persona de contacto de los servicios sociales, etc.).

13. Actualización de la lista de espera

Actualmente, para actualizar la lista de espera, la LACDA enviará una solicitud de actualización por correo de primera clase a cada familia en la lista de espera para determinar si la familia sigue interesada y califica para el programa.

A partir del 1 de julio de 2025, la LACDA utilizará una variedad de métodos de contacto cuando intente comunicarse con un solicitante que indique en cualquier material de inscripción inicial que está experimentando la falta de vivienda dentro de la jurisdicción de la LACDA, incluidos, entre otros, notificación por correo, correo electrónico, llamadas telefónicas y contacto con un punto de contacto designado, como un miembro de la familia o una agencia de servicios sociales. La LACDA mantendrá un registro de los intentos de contactar a un solicitante.

14. Remoción de la lista de espera

Actualmente, si un solicitante no responde dentro del plazo establecido, será removido de todas las listas de espera seleccionadas. Si una carta es devuelta por la Oficina Postal de EE. UU. con una dirección de reenvío, se considerará "devuelta sin posibilidad de entrega" y el solicitante será objeto de remoción de todas las listas de espera seleccionadas.

A partir del 1 de julio de 2025, los solicitantes que no respondan en el plazo establecido serán eliminados de todas las listas de espera seleccionadas. Si una carta es devuelta por la Oficina Postal de EE. UU. y no se ha establecido contacto a través de notificación por correo, correo electrónico, llamadas telefónicas o contacto con un punto de contacto

designado, el solicitante será objeto de remoción de todas las listas de espera seleccionadas.

15. Solicitantes de registro que indican no tener vivienda

En la actualidad, todos los solicitantes deben presentar una o varias verificaciones que justifiquen sus preferencias.

A partir del 1 de julio de 2025, los solicitantes que no tengan vivienda dentro de la jurisdicción de la LACDA no necesitarán verificación de residencia hasta que sean seleccionados de la lista de espera.

Siempre que un solicitante de inscripción haya indicado que carece de vivienda y no haya sido remitido a la LACDA por una Organización de Base Comunitaria (CBO), la LACDA asignará al solicitante de inscripción la prioridad para personas sin vivienda y verificará su condición de persona sin vivienda durante el proceso de selección.

16. Verificación del estatus de preferencia

Actualmente, la LACDA ha ampliado las verificaciones aceptables para las familias que reclaman la condición de personas sin hogar, así como la residencia.

Efectivo el 1 de julio de 2025:

1. Familias sin vivienda: pueden calificar para esta preferencia a través de una referencia por una Autoridad de Poderes Conjuntos (JPA), agencias del condado o CBO con un contrato o Memorando de Entendimiento (MOU) en vigor con el LACDA. Además, la LACDA exigirá a las agencias asociadas que utilicen un sistema de entrada coordinada para las remisiones de personas sin vivienda. La agencia de referencia debe proporcionar una certificación de la situación de la familia sin vivienda.

Las familias sin vivienda pueden calificar para esta preferencia siempre que un solicitante haya indicado en los materiales de inscripción inicial que se encuentra sin vivienda y no haya sido remitido a la LACDA por una JPA, agencia del condado o CBO; la LACDA acuerda asignar a este solicitante la preferencia para familias sin vivienda. Estos solicitantes pasarán por un sistema flexible de métodos permitidos para verificar la elegibilidad para esta preferencia durante la etapa de selección/solicitud. Los métodos de verificación flexibles incluyen:

- a. Verificación de terceros (TPV, por sus siglas en inglés) de JPA, agencias del condado o CBO con las que LACDA tenga un contrato establecido o un Memorando de Entendimiento ejecutado; y/o,
 - b. TPV del propietario/arrendatario, compañía de servicios públicos, empleador, escuela, DMV, Estado de California (registro de votantes, identificación emitida por el estado), agencia de información crediticia, institución financiera, Servicio Postal de EE.UU., institución médica/proveedor, organización religiosa, organización de servicios sociales, vivienda/refugio de transición, IRS o Junta de Franquicias Tributarias de California.
2. Preferencia de residencia: incluir a familias que vivan, trabajen o hayan sido contratadas para trabajar en la jurisdicción de la LACDA.

La gama de documentación e información considerada en la verificación de la elegibilidad de todos los solicitantes para la prioridad de residencia en la etapa de selección se ha actualizado para aumentar la oportunidad y la flexibilidad. La documentación aceptable de terceros se considera actualizada si está fechada en un plazo de 120 días e incluye lo siguiente:

- a. Recibos de alquiler, contratos de arrendamiento, facturas de servicios públicos, registros del empleador o de la agencia, registros escolares, permisos de conducir, registros de inscripción de votantes, informes de crédito y extractos del hogar en el que reside la familia. A discreción de la LACDA, la verificación de residencia también puede incluir otros documentos, certificaciones o declaraciones según sea necesario para verificar que una familia vive o trabaja en la jurisdicción;
- b. La factura de servicios públicos incluye teléfonos celulares o internet o cualquier contrato de servicios públicos, estados de cuenta o recibos de pago; estados financieros, incluidas facturas de tarjetas de crédito o estados de cuenta bancarios;
- c. Correo recibido en la dirección de residencia (debe verificarse con un certificado del Servicio Postal de EE. UU.);
- d. Registros del empleador, incluida documentación como recibos de sueldo o comunicaciones;
- e. Documentación o declaración escrita de una organización religiosa;
- f. Documentación o declaración escrita de una organización de servicios sociales;
- g. Documentación o declaración escrita de un centro de acogida o de transición o de cualquier agencia de servicios de ayuda a la vivienda;
- h. Declaración del Servicio de Impuestos Internos (IRS, Internal Revenue Service) o de la Junta de Franquicias Tributarias de California (FTB, California Franchise Board);
- i. Cualquier documento emitido por una entidad, oficina o autoridad que gobierne sobre un país, estado, condado, ciudad, municipio, distrito, agencia, departamento o cualquier otra subdivisión política de un país o estado que esté escrito a máquina y contenga el nombre de la agencia, el nombre del departamento, el sello del estado o lleve membrete oficial;
- j. Matriculación de vehículos del DMV; y/o,
- k. Documento de identidad válido expedido por el Estado.

A efectos de esta sección, un informe de crédito o una declaración de una institución financiera, como un banco, no pueden utilizarse por sí mismos para demostrar o rechazar la elegibilidad para la prioridad de residencia. Un informe de crédito o una declaración de una institución financiera pueden utilizarse junto con otros elementos de esta lista para verificar la residencia.

17. Conservación de documentos

Actualmente, la LACDA mantiene un registro escrito de cada terminación o desalojo de acuerdo con su política de conservación de registros.

A partir del 1 de julio de 2025, la LACDA conservará los expedientes de todos los solicitantes a quienes se les niegue la prioridad para familias sin vivienda o la prioridad de residencia. Estos expedientes deben incluir la inscripción inicial del solicitante, la solicitud final, los resultados de cualquier audiencia informal y toda la documentación presentada a la LACDA. Esta documentación también debe detallar la razón del rechazo e incluir cualquier material utilizado en esta determinación.

La LACDA presentará estos expedientes ante el HUD anualmente, previa solicitud. Dentro de los 30 días siguientes a la recepción de estos archivos, el HUD informará a la LACDA de cualquier disputa con la determinación, junto con una explicación de la disputa. Si el HUD determina definitivamente que un solicitante fue rechazado por error, la LACDA se compromete a reincorporarlo a la categoría de "Activo" en la lista de

espera con la fecha y hora originales de la solicitud y las preferencias reclamadas u ofrecer vivienda al solicitante. Si la LACDA no está de acuerdo con la determinación del HUD, la LACDA se compromete a proporcionar al HUD una explicación de su razonamiento por escrito en un plazo de 30 días.

A discreción del HUD, éste puede solicitar una reunión con la LACDA para analizar el desacuerdo y llegar a una resolución final.

Políticas propuestas para el Plan Administrativo

A continuación se exponen los principales cambios en las políticas de los programas de la División de Ayuda a la Vivienda. El próximo año, la LACDA presentará cambios con dos fechas de entrada en vigor: 1) Cambios que deben estar en el Plan Administrativo a más tardar el 6 de junio de 2025, por los cambios adicionales de optimización de la Ley de Oportunidades de Vivienda a través de la Modernización de 2016 (HOTMA, por sus siglas en inglés) publicados a través de un registro federal el 7 de mayo de 2024; y 2) las políticas adoptadas por la LACDA para el año fiscal 2025- 2026 a partir del 1 de julio de 2025.

A partir del **1 de junio de 2025**, los siguientes cambios se incorporarán al Plan Administrativo de la LACDA para cumplir con la fecha de implementación obligatoria de la HOTMA:

Housing Choice Voucher Program (HCV)

1. Información cuando una familia es seleccionada - Emisión de vales

Actualmente, los folletos de acceso lingüístico son específicos de los paquetes de recertificación anual de los inquilinos.

A partir del 1 de junio de 2025, para cumplir con los requisitos del HUD y atender las recomendaciones de las organizaciones comunitarias, la LACDA proporcionará un aviso de Babel a las familias cuando reciban un vale, soliciten una adaptación razonable o durante los procesos de solicitud y recertificación. Este aviso informará a las familias sobre los recursos de acceso lingüístico disponibles. Asimismo, la información sobre el acceso lingüístico estará disponible en el sitio web de la LACDA.

2. Alquiler de espacios para casas prefabricadas - Cálculo del HAP

Actualmente, la LACDA no especifica en su Plan Administrativo cómo se calcula el HAP para las familias que son propietarias de una casa prefabricada y alquilan el espacio.

A partir del 1 de junio de 2025, de conformidad con las normas del HUD, la LACDA revisará su Plan administrativo para incluir el siguiente lenguaje:

1. **Pago de asistencia para vivienda:** el HAP para un espacio de vivienda prefabricada en el marco del Programa HCV será el menor de la norma de pago menos el Pago Total del Inquilino (TTP, por sus siglas en inglés) o los gastos de vivienda elegibles de la familia menos el TTP.
2. **Gastos de vivienda admisibles:** los gastos de vivienda elegibles de una familia serán el total de:
 - a. El alquiler cobrado por el propietario por el espacio de la casa prefabricada.
 - b. Gastos de mantenimiento y gestión del espacio.
 - c. Los pagos mensuales efectuados por la familia para amortizar el gasto de

adquisición de la casa prefabricada establecido en el momento de la solicitud a un prestamista para la financiación de la compra de la casa prefabricada, si se siguen efectuando pagos mensuales, incluido cualquier seguro requerido e impuestos sobre la propiedad incluidos en el pago del préstamo al prestamista.

El gasto de amortización no incluye los aumentos en el servicio de la deuda ni los cambios en el plazo del préstamo debidos a la refinanciación tras la compra de una vivienda. El servicio de la deuda derivado de los gastos de instalación puede incluirse en los pagos mensuales. Si los pagos son continuos, los gastos de instalación incurridos antes de que una familia reciba la ayuda también pueden formar parte del gasto de amortización.

- 3. Distribución del HAP:** si el HAP de la LACDA excede la porción del alquiler mensual adeudado al propietario, la LACDA pagará el saldo del HAP a la familia.

3. Definición de tipos de inspección - Circunstancias extraordinarias

Actualmente, la LACDA no cuenta con un lenguaje en el Plan Administrativo relacionado con las inspecciones durante circunstancias extraordinarias.

A partir del 1 de junio de 2025, de acuerdo con el HUD, la LACDA revisará su política actual para establecer que en circunstancias extraordinarias, como cuando una unidad está ubicada en un área declarada como desastre por el presidente, el HUD puede conceder una excepción al requisito de inspección de 24 horas para las deficiencias que ponen en peligro la vida y el requisito de inspección de 15 días para las deficiencias que no ponen en peligro la vida hasta que se pueda realizar una inspección.

4. Traslado del inquilino por reducción de las HQS

Actualmente, cuando una familia recibe un vale debido a que el propietario no ha corregido las irregularidades de las HQS, se le concede un plazo de 60 días para el vale y una prórroga automática de 60 días. La LACDA no ofrece a la familia una preferencia de selección para Vivienda Pública si la familia no puede encontrar una unidad dentro del plazo del vale.

A partir del 1 de junio de 2025, para cumplir con los requisitos del HUD, la LACDA modificará su Plan Administrativo para establecer que si el contrato del HAP de una familia se rescinde debido a que el propietario no soluciona las irregularidades de las HQS, lo que resulta en la reducción de la unidad, la familia recibirá un vale por un plazo de 90 días con una extensión automática de 90 días. La LACDA continuará con su política regular de prórroga posterior a los 180 días iniciales otorgados a la familia, excepto que cualquier prórroga otorgada será por un mínimo de 90 días. Si la familia no puede alquilar una nueva unidad dentro de este plazo, la LACDA le ofrecerá preferencia por una unidad de vivienda pública adecuada que esté disponible por primera vez después del vencimiento del período del vale.

5. Ejecución del contrato del HAP - Circunstancias atenuantes

Actualmente, la LACDA no puede ejecutar un contrato del HAP más de 60 días calendario después del inicio del plazo del alquiler y no se hará ningún pago hasta que se ejecute el contrato.

El HUD ha aclarado la ejecución del contrato del HAP. A partir del 1 de junio de 2025, la

LACDA actualizará su Plan Administrativo para indicar que en circunstancias atenuantes que impidan o eviten que la LACDA cumpla con el plazo de 60 días para la ejecución del contrato del HAP, la LACDA podrá presentar una solicitud de prórroga ante la oficina local del HUD. La solicitud debe presentarse a más tardar dos semanas después de la fecha límite de 60 días e incluir una explicación de las circunstancias atenuantes y cualquier documentación de apoyo. El HUD determinará si se aprueba la solicitud de prórroga a su entera discreción.

6. Miembros del hogar

Actualmente, el Plan Administrativo de la LACDA establece que los requisitos para incluir a un hijo de acogida, a un adulto de acogida o a un ayudante interno están autorizados como parte de la composición del hogar familiar. Sin embargo, no indica las normas para la continuación de la ocupación para los niños de acogida y adulto de acogida que abandonan del sistema de acogida.

A partir del 1 de junio de 2025, la LACDA actualizará su Plan Administrativo para cumplir con el mandato del HUD. Esta actualización establecerá un proceso para dar seguimiento a las familias que tienen un miembro adoptivo que ha cumplido 18 años y continúa viviendo en el hogar. En estas situaciones, la LACDA se pondrá en contacto con la familia para determinar si el miembro en acogida sigue bajo tutela legal o custodia del estado o del condado. Si el miembro sigue bajo dicha tutela o custodia y proporciona la debida verificación, seguirá siendo clasificado como miembro del hogar de acogida dentro del sistema de la LACDA. Sin embargo, si se determina que el miembro ya no está bajo tutela o custodia legal, la familia tendrá la opción de reclasificarlo de miembro de hogar de acogida a miembro de la familia. En caso de que la familia decida realizar este cambio, todas las normas y reglamentos del programa se aplicarán a toda la familia.

7. Finalización del HAP por falta de financiación

Actualmente, la LACDA considera que la financiación del programa es insuficiente si se determina que el subsidio proyectado para fin de año no alcanza el monto del presupuesto autorizado. En estas circunstancias, debe completarse la documentación adecuada antes de tomar la decisión de rescindir los contratos del HAP debido a una financiación insuficiente. Si es necesario, la LACDA determinará cuántas familias necesitan que se rescinda el contrato y presentará un plan de acción a la Junta de Comisionados. Después de notificar a la Junta y al HUD, la LACDA rescindiré los contratos, excepto los relacionados con familias de la tercera edad y discapacitadas. Las familias rescindidas serán colocadas en la lista de espera con prioridad para recibir asistencia en el futuro.

A partir del 1 de junio de 2025, para adecuarse al mandato del HUD, la LACDA actualizará su Plan Administrativo para mejorar los factores considerados al rescindir los contratos del HAP debido a financiación insuficiente. Además de eximir a las familias de edad avanzada y discapacitadas, la LACDA evaluará los gastos administrativos asociados con el alojamiento de una familia, la duración de la participación de una familia en el programa y la buena conducta general de una familia dentro del programa.

Programa de Vales para Proyectos (PBV)

1. Definiciones

Actualmente, el capítulo de PBV del Plan Administrativo no contiene definiciones

específicas de PBV.

A partir del 1 de junio de 2025, para cumplir con el requisito del HUD, la LACDA incluirá una definición de "Proyecto" en su Plan Administrativo. Un "proyecto" se define como un solo edificio, varios edificios contiguos o varios edificios en parcelas contiguas. "Contiguo" en esta definición incluye "adyacente a", así como tocar a lo largo de un límite o un punto. "Edificio" se define como una estructura con techo y paredes que contiene una o más unidades de vivienda.

2. Viviendas elegibles para ayudas de PBV

Actualmente, un edificio unifamiliar no está identificado como elegible para la ayuda de PBV.

A partir del 1 de junio de 2025, para ser coherente con la lista ampliada de proyectos elegibles del HUD, el Plan Administrativo se revisará para indicar que la asistencia de PBV puede ser un edificio multifamiliar o un edificio unifamiliar, siempre que todos los proyectos sean del mismo tipo de vivienda (existente, restaurada o de nueva construcción).

3. Análisis de impacto

Actualmente, no se requiere un análisis de impacto.

A partir del 1 de junio de 2025, para cumplir con el requisito del HUD, se actualizará el Plan administrativo para establecer que si las unidades dentro del límite más las unidades exentas del límite superan el 50% de la línea de base total, se debe completar un análisis antes de seleccionar un proyecto para la asistencia de PBV. El análisis debe considerar la capacidad de la LACDA para satisfacer las necesidades de la comunidad en toda su cartera de vales para inquilinos y para proyectos, incluido el impacto sobre, entre otros, las familias en lista de espera y las familias elegibles para el PBV que deseen mudarse después de 1 año de tenencia de PBV.

El análisis realizado por la PHA debe estar disponible como parte del registro público.

Además, se ha eliminado el requisito de notificar a la oficina local del HUD antes de emitir una Solicitud de Propuesta (RFP, por sus siglas en inglés) o de realizar una selección sin emitir una RFP. No obstante, es necesario notificar al HUD la ejecución, modificación o prórroga de un contrato de HAP.

4. Unidades sujetas a la limitación porcentual

Todas las unidades de PBV que la LACDA haya seleccionado (desde el momento de la fecha de selección de la propuesta o proyecto) o que estén sujetas a un Acuerdo o contrato de HAP para asistencia de PBV cuentan para el tope máximo del 20 por ciento o el tope incrementado, según corresponda, excepto las unidades que estén excluidas del tope del programa o proyecto.

5. Aumentar el límite del programa

Actualmente, el tope del programa es de hasta el 20 por ciento de la cantidad de autoridad presupuestaria asignada a la LACDA por el HUD en el programa de vales. Un 10 por ciento adicional (ajustado para las unidades excluidas del tope del programa) de los vales de la LACDA puede corresponder a un proyecto si las unidades se destinan específicamente a alojar a personas o familias que cumplen con la definición de

personas sin vivienda, si las unidades se destinan especialmente a familias que incluyen a un veterano, si las unidades proporcionan viviendas de apoyo a personas con discapacidades o a personas mayores o si las unidades están ubicadas en una zona censal con un índice de pobreza del 20 por ciento o más.

Estas unidades deben haber sido parte de un contrato HAP ejecutado a partir del 18 de abril de 2017 o añadido desde esa fecha a cualquier contrato HAP actual, incluido un contrato celebrado antes del 18 de abril de 2017.

A partir del 1 de junio de 2025, para ser coherente con la regulación actualizada de HUD, el Plan Administrativo se actualizará para indicar que las unidades que se ponen exclusivamente a disposición de los jóvenes elegibles también califican para el tope más alto del programa. Las unidades hechas exclusivamente para servir a los jóvenes elegibles deben ser parte de un contrato de HAP ejecutado a partir del 27 de diciembre de 2020 o las unidades deben haber sido añadidas a partir de esa fecha a un contrato de HAP existente, incluido un contrato celebrado antes del 27 de diciembre de 2020.

Además, se actualizará el Plan administrativo para sustituir la afirmación de que si un proyecto está situado en una *zona censal con un índice de pobreza del 20 por ciento o más* por un proyecto que esté situado en un *área en la que sea difícil utilizar los vales*, cuente para el límite adicional del 10 por ciento del programa. Un *área donde los vales son difíciles de utilizar* se define como:

1. una zona censal con un índice de pobreza del 20% o inferior, según determine el HUD;
2. un área de código postal donde la tasa de vacantes de alquiler es inferior al 4%, según lo determinado por el HUD; o
3. Un área de código postal en la que el 90 % del FMR del área pequeña sea superior al 110 % del FMR del área metropolitana o del condado

Las disposiciones que las unidades hechas específicamente para albergar a personas o familias que cumplen con la definición de personas sin vivienda, las unidades que están especialmente a disposición de las familias que incluyen un veterano o unidades que proporcionan viviendas de apoyo a las personas con discapacidad o las personas mayores se mantienen sin cambios.

6. Límite máximo del proyecto

Actualmente, el límite máximo del proyecto es el 25% de la cantidad total de unidades de vivienda (asistidas o no asistidas) del proyecto. Si el proyecto está situado en una zona censal con un índice de pobreza igual o superior al 20%, la ayuda puede llegar al mayor de los siguientes porcentajes: 25 unidades o el 40% del número de unidades de vivienda (con o sin asistencia, según las excepciones al límite máximo del proyecto).

A partir del 1 de junio de 2025, para ser coherente con la normativa actualizada del HUD, el Plan administrativo se actualizará para sustituir la afirmación de que si un proyecto está situado en una *zona censal con un índice de pobreza del 20 % o más* por un proyecto que esté situado en un *área en la que sea difícil utilizar los vales*. Un *área donde los vales son difíciles de utilizar* se define como:

1. una zona censal con un índice de pobreza del 20% o inferior, según determine el HUD;
2. un área de código postal donde la tasa de vacantes de alquiler es inferior al 4%, según lo determinado por el HUD; o
3. Un área de código postal en la que el 90 % del FMR del área pequeña sea superior al 110 % del FMR del área metropolitana o del condado.

7. Excepciones al límite máximo del proyecto

En la actualidad, las unidades exclusivamente a disposición de las familias de edad avanzada o unidades para los hogares elegibles para los servicios de apoyo no cuentan para el límite del proyecto.

A partir del 1 de junio de 2025, para ser coherente con la normativa actualizada del HUD, el Plan Administrativo se actualizará para indicar que las unidades puestas exclusivamente a disposición de jóvenes que reúnan los requisitos tampoco contarán para el límite máximo del proyecto.

Los contratos del HAP vigentes antes del 27 de diciembre de 2020, cuando entró en vigor la excepción de las unidades puestas a disposición de los jóvenes elegibles, se rigen por los términos de esos contratos del HAP relativos al número y tipo de unidades exceptuadas en un proyecto. El propietario debe seguir designando la misma cantidad de unidades contractuales y prestando asistencia a la misma cantidad y tipo de unidades exceptuadas según lo dispuesto en el contrato del HAP durante el plazo restante del contrato del HAP y cualquier prórroga.

El propietario y la LACDA pueden acordar mutuamente cambiar los requisitos de las unidades excluidas en virtud del contrato del HAP para cumplir con los requisitos nuevos y revisados de las unidades excluidas; sin embargo, cualquier cambio en el contrato del HAP sólo puede hacerse si el cambio no pone en peligro la elegibilidad de una familia asistida para recibir asistencia continua en el proyecto.

Las disposiciones que las unidades que están exclusivamente disponibles para las familias de edad avanzada o unidades para los hogares elegibles para los servicios de apoyo siguen siendo excluidos de la tapa del proyecto.

Las unidades excluidas del límite del programa también quedan excluidas del límite del proyecto.

8. Unidades excluidas del límite del programa

Actualmente, las unidades PBV en el marco del programa RAD, los vales HUD-VASH PBV reservados y las unidades sujetas a ciertas restricciones federales de alquiler o que estaban recibiendo otro tipo de subsidio de vivienda a largo plazo proporcionado por el HUD no cuentan para el límite del programa.

A partir del 1 de junio de 2025, para ser coherente con la normativa actualizada del HUD, el Plan Administrativo se actualizará para ampliar que las unidades que se están reacondicionando o construyendo para reemplazar unidades existentes ya excluidas del límite del programa o proyecto seguirán estando excluidas.

Además, las unidades que anteriormente estaban calificadas para el programa de Crédito Fiscal para Viviendas de Bajos Ingresos se consideran ahora como unidades que han tenido restricciones de alquiler exigidas por el gobierno federal y, por lo tanto, también están excluidas del límite máximo del programa.

La nueva exclusión sólo puede estar disponible para los contratos del HAP celebrados a partir del 18 de abril de 2017.

9. Conservación de registros de proyectos

Actualmente, el HUD no tiene una política de conservación de registros de proyectos.

A partir del 1 de junio de 2025, para ser coherente con la regulación actualizada del HUD, el Plan Administrativo se actualizará para especificar que la LACDA debe mantener los siguientes registros durante todo el plazo del contrato del HAP y durante tres años a partir de entonces:

1. Registros para documentar la base para la selección de la PHA de la propuesta, si la selección es competitiva, o del proyecto, si la selección no es competitiva, incluidos los registros de la determinación de selección del sitio de la PHA y los registros para documentar la finalización de la revisión del proceso de selección en el caso de unidades propiedad de la PHA y copias de la notificación por escrito de la selección de la propuesta y la respuesta de la parte correspondiente;
2. El análisis de impacto, si procede;
3. La determinación de la estratificación de la subvención, si corresponde;
4. El expediente de revisión ambiental, si procede;
5. El acuerdo para suscribir un contrato del HAP, si corresponde;
6. Prueba de que se ha completado, si procede;
7. El contrato del HAP y cualquier cláusula adicional o modificación, incluidas las modificaciones para ampliar la duración del contrato;
8. Registros para documentar la base para la determinación de la PHA y la redeterminación del alquiler al propietario;
9. Registros para documentar la aprobación del HUD de la entidad o entidades independientes, en el caso de unidades propiedad de la PHA;
10. Registros de las características de accesibilidad del proyecto y de cada unidad contractual; y
11. Otros registros que pueda exigir el HUD.

10. Revisión ambiental

Actualmente, todos los proyectos seleccionados requieren una revisión ambiental.

A partir del 1 de junio de 2025, para ser coherente con la reglamentación actualizada del HUD, el Plan Administrativo se actualizará para especificar que para las viviendas existentes, las propuestas seleccionadas de acuerdo con las normas de selección de sitios vigentes a partir del 6 de junio de 2024, no requieren una revisión ambiental antes de celebrar un contrato del HAP, excepto en la medida en que se requiera una revisión ambiental federal por ley o reglamento relacionado con la financiación que no sean pagos de asistencia para vivienda del PBV.

11. Vigencia del contrato del HAP

Actualmente, el contrato del HAP sólo puede prorrogarse en un plazo de 24 meses a partir de su fecha de vencimiento.

A partir del 1 de junio de 2025, para ser coherente con la normativa actualizada del HUD, el Plan Administrativo se actualizará para especificar que el contrato del HAP del PBV puede prorrogarse en cualquier momento durante su vigencia. Sin embargo, el plazo máximo del contrato no podrá ser superior a 40 años.

12. Rescisión o vencimiento del contrato del HAP del PBV

En la actualidad, la LACDA no está obligada a especificar en el Plan administrativo que se debe emitir un vale para inquilinos a las familias que residen en un proyecto en el

que el propietario rescindió el contrato del HAP o se negó a renovar el contrato del HAP.

A partir del 1 de junio de 2025, para ser coherente con el reglamento actualizado del HUD, el Plan administrativo se actualizará para especificar que, a menos que se produzca una rescisión o un vencimiento sin prórroga debido a la financiación insuficiente u otras circunstancias extraordinarias determinadas por el HUD, la LACDA emitirá un vale para inquilinos a cada familia que ocupe una unidad contractual.

13. Rechazo de la familia a la unidad o rechazo del propietario a la familia

Actualmente, el Plan Administrativo permite la remoción de la familia de la lista de espera del sitio si la familia rechaza la unidad o el propietario rechaza a la familia.

A partir del 1 de junio de 2025, para ser coherente con la normativa actualizada del HUD, el Plan Administrativo se actualizará para especificar que este requisito es ahora obligatorio, a menos que la familia tenga una causa justificada.

Una causa justificada se define como:

1. La familia determina que la unidad no es accesible a un miembro del hogar con una discapacidad o de otra manera no satisface las necesidades relacionadas con la discapacidad de dicho miembro.
2. La unidad presenta deficiencias en las HQS.
3. La familia no puede aceptar la oferta por circunstancias ajenas a su voluntad (por ejemplo, hospitalización, dificultades económicas temporales o catástrofe natural).
4. La familia determina si la unidad supone un riesgo para la salud o la seguridad de un miembro de la unidad familiar que sea o haya sido víctima de violencia doméstica, violencia entre parejas, agresión sexual o acoso.

A partir del **1 de julio de 2025**, se incorporan los siguientes cambios al Plan Administrativo de la LACDA:

1. Prioridad para personas sin vivienda

En la actualidad, la LACDA, en virtud de su preferencia por las personas sin vivienda, destina el 100% del desgaste anual previsto de los vales a ayudar a las personas y familias sin vivienda del condado de Los Ángeles.

Para calificar para el programa, las personas y familias sin vivienda deben ser referidas a través de la Atención Continua (CoC, por sus siglas en inglés), el Sistema de Entrada Coordinada (CES, por sus siglas en inglés) o agencias asociadas contratadas con la LACDA. Estas agencias asociadas deben participar en iniciativas para personas sin vivienda y pueden incluir aquellas que proporcionan viviendas de apoyo transitorio o permanente. La agencia de referencia debe verificar la situación sin vivienda de las personas remitidas. Las familias que ya estén en la lista de espera y que reclamen estar sin vivienda pero carezcan de una agencia de derivación deberán obtener una certificación de una CES de CoC o de una agencia asociada. El LACDA determinará anualmente la cantidad de familias elegibles para esta prioridad. La admisión se realizará por orden de llegada y estará sujeta a la disponibilidad de financiación.

En el futuro, la LACDA destinará el 50% de la reducción anual de vales prevista a ayudar a las personas y familias sin vivienda del condado de Los Ángeles. Los criterios de calificación de la LACDA para personas sin vivienda siguen siendo los mismos. El cambio en el compromiso de eliminación de vales para personas sin vivienda y familias

permitirá a la LACDA ayudar a otras poblaciones vulnerables que necesitan vivienda a través de su lista de espera.

2. Ley sobre la Violencia contra las Mujeres (VAWA, por sus siglas en inglés)

Actualmente, el Plan Administrativo de la LACDA establece que el formulario HUD-5380, titulado "Notificación de derechos de ocupación conforme a la VAWA" y el formulario HUD-5380, titulado "Certificación de violencia doméstica, violencia entre parejas, agresión sexual o acoso, y documentación alternativa", deben proporcionarse cuando se niega asistencia para vivienda y admisión a una familia, específicamente cuando se informa a los solicitantes para obtener un vale.

En el futuro, la LACDA agregará un texto aclaratorio en su Plan administrativo que indique que las familias recibirán los formularios VAWA requeridos por el HUD cuando se les niegue la admisión y cuando sean admitidas en el programa, específicamente cuando una familia sea asignada para el alquiler y se haya establecido el contrato del HAP con el propietario, así como cuando se agreguen miembros adultos al programa después de que la familia haya sido admitida.

3. Carta de autorización para la ejecución del contrato del HAP

Actualmente, el Plan Administrativo de la LACDA establece que una vez que la agencia ha recibido la autorización correspondiente para celebrar un contrato del HAP con un propietario, esta carta de autorización permanecerá vigente hasta que sea sustituida por otra autorización o hasta que se rescinda el contrato del HAP.

En el futuro, la LACDA actualizará el lenguaje en su Plan Administrativo para aclarar que una vez que se haya obtenido la autorización apropiada para entrar en un contrato del HAP con un propietario, la carta de autorización permanecerá válida para la unidad o edificio especificado como se detalla en la carta. Esta autorización se mantendrá hasta que sea rescindida por el propietario o sustituida por una autorización diferente.

4. Emisión de vales

Actualmente, el Plan Administrativo de la LACDA permite que las familias soliciten una exención para alquilar una unidad con menos dormitorios que el tamaño de su vale, siempre que la unidad no supere los requisitos de ocupación máxima.

En el futuro, la LACDA actualizará su Plan Administrativo para aclarar que las familias no están obligadas a solicitar una exención para alquilar una unidad que de otro modo sería aceptable y que cumple con los requisitos de ocupación máxima.

El Plan Administrativo y la ACOP incluyen cambios de texto adicionales que son estatutarios, reglamentarios o que aclaran las políticas vigentes.